

VENTA DE EJEMPLARES  
EN LA ADMINISTRACIÓN

FRANQUEO  
CONCERTADO

# Boletín



# Oficial



## DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA

### PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Año, 100 pesetas; semestre, 60; trimestre, 40

No se insertará ningún anuncio que sea a instancia de parte sin que previamente abonen los interesados el importe de su publicación a razón de 2'50 pesetas línea. Por cada ejemplar de números extraordinarios, 1 peseta por página; con percepción mínima de 2 pesetas.

Las reclamaciones de números se harán dentro de los cuatro días inmediatos a la fecha de la publicación; pasados éstos, la Administración sólo dará los números previo el pago al precio de venta.

### SE PUBLICA

todos los días, excepto  
los domingos

### ADMINISTRACION:

Casa Provincial  
de Misericordia

### ADVERTENCIAS

La Instrucción de 22 de Mayo de 1923, sobre contratación de los servicios provinciales y municipales, dispone que las Corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales cuidando de reintegrarse del rematante si lo hubiere.

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

## GOBIERNO CIVIL

### CIRCULAR NÚM. 12

Con esta fecha se autoriza a la Alcaldía de Olmeda de Cobeta, de esta provincia, para que desde el día 25 del actual al 25 de Marzo próximo, puedan colocarse cebos venenosos en el término municipal, contra los animales dañinos que merodean por el mismo y causan perjuicios en la ganadería.

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en la vigente Ley de Caza.

Guadalajara 19 de Enero de 1956. 140

El Gobernador Civil,

**Miguel Moscardó Guzmán.**

### CIRCULAR NÚM. 13

Con esta fecha se autoriza a la Alcaldía de Bustares, de esta provincia, para que desde el día 25 del actual al 25 de Marzo próximo, puedan colocarse cebos venenosos en el término municipal, contra los animales dañinos que merodean por el mismo y causan perjuicios en la ganadería.

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en la vigente Ley de Caza.

Guadalajara 20 de Enero de 1956. 142

El Gobernador Civil,

**Miguel Moscardó Guzmán.**

## Administración de Rentas Públicas de la provincia de Guadalajara

Contribución sobre utilidades de la riqueza mobiliaria

En evitación de los perjuicios que puedan originarse a los contribuyentes, bien por desconocimiento de sus obligaciones tributarias u olvido de los plazos para presentación de documentos, esta Administración de Rentas Públicas, al igual que en años anteriores, se complace en recordar las mencionadas obligaciones, tanto en beneficio del Tesoro como en el de los contri-

buyentes incluidos en los conceptos que a continuación se indican:

### TARIFA PRIMERA

*Título I, apartados c) y d).—Diputación, Ayuntamientos y Corporaciones Administrativas*

Estas Entidades están obligadas a presentar, dentro del mes de Enero, o tan pronto como haya sido aprobado, copia literal de sus presupuestos de gastos, en la parte referente a los haberes, sueldos, asignaciones, premios y comisiones de los empleados activos y pasivos, y a facilitar, por duplicado, certificación de las alteraciones que experimente el pago de haberes por cualquier motivo, así como a producir trimestralmente declaración, por duplicado, de las utilidades tributables y acumulables para la aplicación de tipo de gravamen (sueldos, quinquenios, casa-habitación, 25 por 100 del sueldo donde no haya Depositario o Interventor, gratificación de cabeza de partido, pagas extraordinarias, pluses de carestía de vida y de cargas familiares, indemnización del 10 por 100 del sueldo por Municipios, asociados, etc.), lo cual deberá formalizarse dentro de los quince días siguientes a la terminación de cada trimestre.

*Título I, apartado e) y título II, apartado a).—Profesionales*

Tanto los profesionales oficiales, como los libres, incluidos en los títulos I y II de la vigente Ley de Utilidades, deberán presentar, antes del 31 de Marzo, declaración jurada y por triplicado, debidamente reintegrada, de los ingresos obtenidos en el año anterior. A dichas declaraciones deberán acompañar el recibo de Contribución Industrial, correspondiente al primer trimestre del mencionado año, el cual les será devuelto en el acto de su presentación, juntamente con el duplicado de su declaración.

*Título II, apartados b), c) y e).—Directores, Gerentes, Administradores, Comisionados, Delegados, Representantes y empleados, Comisionistas y Agentes de Seguros*

Las Sociedades, Asociaciones, Comunidades de Bienes, Cooperativas y empresarios de todas clases, que tengan a su servicio empleados fijos o eventuales y satisfagan alguna remuneración por cualquier

concepto de trabajo personal, deberán presentar, dentro de los quince días inmediatos siguientes al vencimiento de cada trimestre natural, declaración triplicada de los abonados en el trimestre anterior, haciendo constar, en su caso, si el impuesto no fuese a cargo del percceptor de la remuneración. Iguales plazos rigen para la presentación de declaraciones por gratificaciones, comisiones, gastos de viaje y plus de cargas familiares, y para las remuneraciones que perciban los Gerentes, Gestores, socios y personal que componga la Dirección y los Consejos de Administración de las Sociedades.

*Título II, apartado d).—Representantes y expendedores de productos monopolizados*

Los ingresos totales que perciban los contribuyentes comprendidos en este apartado deberán ser declarados, trimestralmente, dentro de los quince días siguientes a la terminación de cada trimestre natural, por las Compañías concesionarias del Monopolio.

*Título II, apartados f) y g).—Habilitados, Apoderados, Representantes, Tutores, Albaaceas, Corredores y Administradores de fincas y bienes, etc.*

Las personas enumeradas en este epígrafe, que bajo cualquier nombre administren fincas, bienes, fortunas, negocios, quiebras, censos, foros, pensiones, derechos u otras rentas pertenecientes a personas naturales o jurídicas y que no estén comprendidas en el apartado b) de este título; los Gestores Administrativos y cuantos perciban emolumentos de cualquier clase en recompensa de trabajos y servicios personales y no estén incluidos en otro concepto de esta Ley, están obligados a presentar igual declaración y en idéntico plazo que los profesionales.

*Título III.—Artistas, Toreros y Pelotaris*

Las Corporaciones y las personas naturales y jurídicas que satisfagan cantidades a alguno de los contribuyentes mencionados en este título, presentarán, en la quincena siguiente a aquella en que la utilidad fuese devengada o dentro de los cinco días, a contar desde aquel que la empresa termine su temporada o suspenda su actuación, declaración de las utilidades abonadas a los mismos.

*Advertencias comunes*

*1.<sup>a</sup>—Ingresos superiores a 500 pesetas.*

Las cuotas que no excedan de 500 pesetas se recaudarán por recibo, pero las que excedan de esta cifra, entre cuotas y recargos, deberá ingresarse su importe en el momento de la presentación de las declaraciones; las que en este caso deberán formalizarse por triplicado, todo ello en virtud de lo previsto en el Decreto de 28 de Junio de 1940 y Orden de 28 de Septiembre del mismo año.

*2.<sup>a</sup>—Familias numerosas.*

Aquello contribuyentes que por ser beneficiarios de familia numerosa tengan concedida por esta Delegación de Hacienda la reducción o exención del gravamen, deberán hacerlo constar en su declaración, a efectos oportunos, acompañando a cada una de éstas copia del acuerdo de concesión del beneficio fiscal, y otra del título de beneficiario y de la tarjeta de renovación. Aquellos en cuyo poder no obre tal notificación de acuerdo, y sin embargo tengan concedidos provisionalmente tales beneficios por el mero hecho de haber instado su concesión en esta Delegación de Hacienda, sustituirán tal copia del acuerdo por la mención de la solicitud de beneficios del Decreto-ley de 7 de Diciembre de 1951, Orden de 10 de Enero de 1952 y 18 de Abril de 1955.

Las utilidades que tengan carácter eventual, como

pagas extraordinarias no obligatorias y plus de cargas familiares, no gozan de exención o reducción.

**TARIFA SEGUNDA DE UTILIDADES**

*Epígrafes 2.<sup>o</sup> A) y B).—Participaciones en beneficios*

Los socios Gestores, y los Directores, Gerentes o Administradores legales de Sociedades, así como los Fundadores, Directores, Presidentes o Representantes de las Asociaciones, cuyos socios perciban alguna de las utilidades gravadas en el epígrafe y letras que se mencionan, están obligados a remitir a la Administración de Rentas Públicas, dentro de los dos meses siguientes a la fecha en que legalmente fueron aprobadas las cuentas, certificación de todo acuerdo que afecte a las participaciones de los beneficios sociales, con excepción de las que correspondan a los socios colectivos de las Compañías Regulares Colectivas y los Colectivos de las Comanditarias sin acciones.

En las Comunidades de Bienes el derecho de los comuneros nace por el simple cierre de cuentas o finalización de ejercicio.

*Epígrafe 3.<sup>o</sup>—Intereses de obligaciones.—Intereses de bonos y cédulas*

Dentro de los quince días siguientes a la terminación de cada trimestre, se presentarán declaraciones de las cantidades abonadas por este concepto durante el trimestre anterior y de las que sean exigibles dentro de él por los obligacionistas.

*Intereses de cuentas corrientes de socios*

Las cantidades que por este concepto se paguen o abonen en cuenta a los beneficiarios, deberán declararse dentro de los quince días siguientes al vencimiento de cada trimestre, excepto las que se refieran a Bancos y Banqueros.

*Intereses recíprocos*

Cuando en una cuenta corriente entre dos personas naturales o jurídicas los intereses sean recíprocos, hay que declarar asimismo la base de imposición, que será el saldo resultante de la compensación de los deudores y acreedores en cada período.

*Intereses de préstamos de los socios a la Sociedad*

Constituyen base imponible los percibidos por los socios, teniendo la obligación de hacer la oportuna declaración correspondiente a dichos intereses.

*Rentas vitalicias*

También deberán ser declaradas, dentro de los quince días siguientes, las rentas vitalicias que se abonen, quedando exentas las que no excedan de 1.500 pesetas anuales.

*Rentas temporales*

Aquellas rentas temporales que tengan por causa la imposición de capitales deberán tributar, a tenor del artículo 32 de la Ley de 16 de Diciembre de 1940.

*Primas de amortización*

La Administración deberá tener conocimiento de las primas de amortización de obligaciones con interés o sin él. Cuando esta amortización se haga por subasta o compra en Bolsa, el impuesto quedará a cargo de la persona o entidad deudora, que abonará su importe sobre la cantidad destinada a la amortización.

*Epígrafes adicionales*

*a) Rendimientos de la propiedad intelectual, de producciones cinematográficas y gramofónicas y de patentes, marcas y procedimientos de fabricación.*

Trimestralmente deberán ser declarados los rendimientos que obtengan de las obras:

*a) Los autores, cuando el dominio de las mismas pertenezca a éstos.*

b) Cuando pertenezcan a su viuda o hijos menores; y

c) Cuando pertenezcan a otras personas o entidades. Todo ello con debida separación.

Igualmente deberán ser declarados los rendimientos de las refundiciones de obras y los de las traducciones.

También deberán presentarse las oportunas declaraciones por los rendimientos obtenidos como consecuencia de la venta, cesión, arrendamiento o utilización en general de proyecciones cinematográficas y gramofónicas y de patentes, marcas y procedimientos de fabricación, transformación y conservación de productos.

Los empresarios de proyecciones de películas cinematográficas tienen la obligación de presentar, ante la Administración de Rentas Públicas, dentro de los diez primeros días de cada mes, declaración jurada de las cantidades abonadas durante el mes anterior por tales proyecciones, o de las condiciones del respectivo contrato, expresando la persona o entidad perceptora, así como nombre y domicilio.

#### b) *Producto de arrendamiento de minas.*

Siempre que estos productos no pertenezcan a Sociedades o Comunidades de Bienes, gravadas en sus beneficios por la tarifa tercera de utilidades, deberán ser declarados trimestralmente.

#### c) *Aportaciones suplementarias.*

Están sujetos a tributación los desembolsos suplementarios por reservas, a que se refiere el artículo octavo de la Ley de 31 de Diciembre de 1946 y Decreto-ley de 2 de Febrero de 1951, cuando éstas no sean exigidas por las Sociedades al emitir o poner en circulación acciones o títulos con derecho preferente o exclusivo de suscripción.

#### d) *Arrendamientos.*

En la primera quincena de cada trimestre natural deberán ser presentadas, por duplicado, declaraciones del importe del arrendamiento de negocios, bienes o cosas que no estén gravados por otro epígrafe de la tarifa segunda o por la Contribución Territorial.

### TARIFA TERCERA

#### *Sociedades*

Dentro de los veinte días siguientes a la fecha en que sea aprobado legalmente el balance definitivo, pero siempre dentro de los cinco meses, contados a partir de la terminación del ejercicio económico, los Directores, Gerentes o Administradores de las Compañías Mercantiles sujetas a tributación por esta tarifa, presentarán los siguientes documentos, por triplicado:

- 1.º Memoria.
- 2.º Copia autorizada del balance de situación, referida al último día.
- 3.º Copia de la cuenta de pérdidas y ganancias.
- 4.º Detalle, resumido por conceptos, de la cuenta de gastos generales.
- 5.º Relación detallada de pagos realizados por contribuciones directas (Industrial, Territorial y Patentes B y C).
- 6.º Certificado de aprobación de cuentas y de distribución de beneficios.
- 7.º Declaraciones juradas de dividendos y beneficios repartidos, conforme a lo establecido en la disposición 5.ª de la tarifa tercera.
- 8.º Las Sociedades Anónimas sujetas a cuota mínima de capital que se dediquen a los ramos de fabricación comprendidos en la tarifa tercera de la Contribución Industrial, presentarán, además, una relación de los elementos de fabricación empleados por las mismas en el ejercicio de su industria.

Cuando algunas de estas empresas ejerciese el comercio o la industria en dos o más provincias, deberán acompañar:

- a) Si se trata de empresas exclusivamente fabriles

o de transporte terrestre o aéreo, relación de las sumas devengadas en cada provincia por sueldos, sobresueldos, jornales, bonificaciones, primas, gratificaciones y demás emolumentos del personal.

b) Tratándose de cualquiera otra empresa, relación de la suma de cobros y pagos realizados en cada provincia por cuenta de la misma.

La declaración jurada de beneficios ha de hacerse con arreglo a la disposición quinta de esta tarifa de la Ley, y por tanto hay que hacer la verdadera distinción entre beneficios contables y beneficios fiscales.

Para las Sociedades Anónimas sujetas al «Impuesto sobre emisión y negociación de valores mobiliarios», se recuerda la obligación que tienen de presentar, por triplicado, acompañadas de la documentación contable correspondiente al ejercicio anterior al que se refiere la liquidación del impuesto, las declaraciones oportunas.

#### *Empresas individuales*

Por el ejercicio 1955, último fenecido, están obligadas a presentar, por triplicado, dentro de los cuatro meses siguientes a la fecha del cierre del ejercicio, los siguientes documentos:

- a) Declaración jurada de resultados, en la que se harán constar los beneficios o pérdidas y el capital empleado en el negocio, referido al primer día del período impositivo.
  - b) Estado demostrativo de resultados.
- Si la empresa explota varias industrias de características distintas, presentará un estado por cada una de ellas, conforme al modelo oficial.
- c) Copia autorizada del balance-inventario en fin del año económico.
  - d) Detalle por conceptos, y en su caso, por industrias de gastos normales ocasionados.
  - e) Detalle por conceptos de los rendimientos y quebrantos eventuales producidos en el ejercicio económico; y
  - f) Relación de cuotas devengadas durante el período impositivo por Contribución Industrial, Territorial y Patente de las clases B y C.

A estos documentos se acompañará una copia autorizada del balance-inventario inicial, referido al primer día del período.

Igualmente deberán acompañar para su inmediata devolución los recibos satisfechos por las Contribuciones a que se refiere el apartado f) anterior.

De la obligación de presentar los citados documentos están exentas las empresas individuales, acogidas al Régimen Especial, creado por la Ley de 16 de Diciembre de 1954.

#### ADVERTENCIAS GENERALES

Esta Administración de Rentas Públicas espera de todos los contribuyentes el cumplimiento de estas instrucciones en su propio beneficio, ya que la Administración sería la primera en lamentar cualquier acuerdo de sanción que se viera obligado a adoptar reglamentariamente para corregir la inobservancia de las mismas.

Guadalajara 16 de Enero de 1956.—El Administrador de Rentas Públicas, José M.ª Laborda.—V.º B.º—El Delegado de Hacienda, Argimiro Asenjo. 128

### Junta Provincial contra el Analfabetismo

#### CIRCULAR

Habiendo sido requeridos por la Junta Nacional contra el Analfabetismo los datos numéricos de analfabetos redimidos en esta provincia durante el año 1955 y existentes en 1.º de Enero de 1956, ruego a V. S. de las órdenes oportunas para que sean remitidos a esta Secretaría (Inspección de Enseñanza Primaria), los da-

tos referidos, en el plazo de quince días y con arreglo al modelo que a continuación se indica:

Analfabetos redimidos durante el año 1955 (de todas las edades a partir de los 12 años) .....	} Varones ... Mujeres ... Total .....
Analfabetos existentes en 1.º de Enero de 1956 (de todas las edades a partir de los 12 años) .....	

Guadalajara 21 de Enero de 1956.—La Secretaria de la Junta Provincial, Pilar Claver. 150

Señores Alcaldes Presidentes de las Juntas locales contra el Analfabetismo.

## SERVICIO NACIONAL DEL TRIGO

### JEFATURA PROVINCIAL DE GUADALAJARA

#### Subasta de trigo averiado en Huesca

Se pone en general conocimiento que la Jefatura Provincial de este Servicio en Huesca, saca a pública subasta las siguientes cantidades de trigo:

14.652 kilos, situados en el almacén de Grañén.

Las condiciones y plazo de presentación de ofertas estarán a disposición de los posibles interesados, en la citada Jefatura Provincial.

Guadalajara 23 de Enero de 1956.—El Jefe Provincial, L. Andreu. 166

(Derechos de inserción, 30'00 ptas.)

#### Subasta de centeno averiado

Se pone en general conocimiento que ha salido a pública subasta el centeno averiado que a continuación se relaciona:

##### *Jefatura Provincial de Cuenca*

333 kilos, situados en el almacén de La Peraleja.

596 kilos, situados en el almacén de La Ventosa.

300 kilos, situados en el almacén de Villares del Saz.

##### *Jefatura Provincial de Valladolid*

332.812 kilos, situados en el almacén de Mojados.

Las condiciones y plazo de presentación de ofertas estarán a disposición de los posibles interesados en las citadas Jefaturas Provinciales.

Guadalajara 21 de Enero de 1956.—El Jefe Provincial, L. Andreu. 167

(Derechos de inserción, 37'50 ptas.)

## Ayuntamientos

### TARACENA

El Ayuntamiento de esta villa tiene acordada subasta pública para llevar a efecto la enajenación del aprovechamiento del esparto, propiedad de este Municipio, que se produzca durante los años 1958 a 1961, ambos inclusive, a cuyo efecto, en la Secretaría municipal, se halla de manifiesto el pliego de condiciones y demás documentos, pudiéndose presentar reclamaciones, en el plazo de ocho días, al amparo del artículo 24 del Reglamento de Contratación de 9 de Enero de 1953.

Taracena 17 de Enero de 1956.—El Alcalde, Luis Calvo. 125

(Derechos de inserción, 32'50 ptas.)

### CASTILFORTE

Por acuerdo de este Ayuntamiento, previa autorización del Distrito Forestal de esta provincia y con arreglo a lo preceptuado en el Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 9 de Enero de 1953, Ordenes ministeriales de 16 y 31 del mismo mes y año y demás disposiciones vigentes al efecto,

se celebrará en estas Casas Consistoriales, bajo mi presidencia o en la del Concejal en quien delegue mi autoridad, a los veintiún días hábiles y hora de las doce de su mañana, contados a partir del siguiente, también hábil, en que aparezca este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, la subasta de los jugos resinosos de 13.732 pinos, con una producción total de 27.464 kilogramos, bajo el tipo de tasación de 46.826'12 pesetas, en el monte de estos propios, número 219 del Catálogo, titulado «Dehesa».

Este aprovechamiento es de duración un año, o sea para la campaña resinera de 1956, y el procedimiento de la resinación será en redondo, con tres o cuatro caras, no habiendo sido excluidos los sarros, y que por tanto, el rematante que sea de esta subasta podrá recoger dichos sarros y serojas dentro del plazo comprendido entre el 15 de Noviembre y 15 de Enero que para cada campaña fija el artículo 121 de las modificaciones hechas al pliego de condiciones facultativas, insertadas en el «Boletín Oficial» de la provincia número 76 de 25 de Junio de 1955, ajustándose a las normas dictadas por la Dirección General de Montes, Caza y Pesca Fluvial de 16 de Febrero de 1954.

Para optar a esta subasta es requisito indispensable que el licitador se halle en posesión del certificado como industrial resinero, correspondiente a la séptima comarca para esta primera subasta, haciendo entrega en la Mesa presidencial del 5 por 100 del tipo base de tasación como fianza provisional. Los licitadores podrán presentar sus pliegos cerrados y reintegrados en forma legal, cualquier día hábil y hora de diez a doce, y cuando menos, con media hora de antelación para la apertura de los presentados.

Los pliegos de condiciones por que se ha de regir la presente subasta y presupuesto de gastos de la misma, se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, para aquellas personas que deseen examinarlos.

Si resultase desierta esta subasta por falta de licitadores, se celebrará la segunda a los cinco días siguientes y hábiles, a la misma hora y bajo el mismo tipo de tasación, a la cual podrán concurrir todos los industriales resineros, fuese cual fuere su comarca en el certificado industrial.

Castilforte 5 de Enero de 1956.—El Alcalde, Felipe Izquierdo. 92

(Derechos de inserción, 132'50 ptas.)

### COBETA

Por acuerdo de este Ayuntamiento y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 24 del vigente Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 9 de Enero de 1953, queda expuesto en la Secretaría municipal, por término de ocho días, los pliegos de condiciones económico-administrativos que han de regir en la subasta de aprovechamientos resinosos de 71.760 pinos, existentes en el monte número 126 de estos propios, durante los cuales podrán presentarse las reclamaciones que se consideren oportunas.

Cobeta 18 de Enero de 1956.—El Alcalde, Pedro Sanz. 135

(Derechos de inserción, 32'50 ptas.)

### ANGUITA

El Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión celebrada el día veinte del actual mes de Enero, ha aprobado el pliego de condiciones facultativas y económico-administrativas que han de regir en la subasta pública para la enajenación del aprovechamiento de los jugos resinosos del monte «Pinar», número 225 A del Catálogo, de los de utilidad pública y perteneciente a los propios de este Ayuntamiento, durante el año forestal de 1955-56.

De conformidad con lo prevenido en el artículo 312

de la vigente Ley de Régimen Local y el 24 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, se expone al público, durante el plazo de ocho días, el citado pliego de condiciones para que, contra el mismo, puedan presentarse reclamaciones, las que serán resueltas por la Corporación.

Anguita 20 de Enero de 1956.—El Alcalde, Bautista Ruiz. 159

(Derechos de inserción. 47'50 ptas.)

### ARMALLONES

Se encuentran expuestos al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, los documentos que a continuación se citan, durante el plazo de quince días, al objeto de oír reclamaciones:

Cuenta de presupuestos y de administración del patrimonio del año 1955; y

Padrón municipal de habitantes en 31 de Diciembre de 1955.

Armallones 20 de Enero de 1956.—El Alcalde, Pedro Temprado. 155

(Derechos de inserción, 27'50 ptas.)

### ANQUELA DEL DUCADO

Arriendo de pastos

Se arriendan pastos para 200 cabezas de ganado cabrío en el «Monte Pinar», de este término municipal, para la temporada de 1.º de Mayo al 31 de Octubre de 1956.

Para tratar con el Ayuntamiento de dicho pueblo hasta el día 15 de Febrero próximo y hora de las once de la mañana, en que se contratarán con el mejor postor.

Lo que se hace público para conocimiento de cuantas personas pudiéran interesarles.

Anqueña del Ducado 21 de Enero de 1956.—El Alcalde, Pedro Fernández. 168

(Derechos de inserción, 35'00 ptas.)

## Documentos

que se hallan expuestos al público en las Secretarías de los Ayuntamientos que a continuación se expresan, para oír reclamaciones en los plazos que se indican:

Aleas y Beleña de Sorbe, el presupuesto municipal para el año 1956, por quince días.

Sienes y Valdearenas, la rectificación del padrón municipal de habitantes en 31 de Diciembre de 1955, por quince días.

## REEMPLAZO DEL EJERCITO

Con arreglo al vigente Reglamento para el Reclutamiento y Reemplazo del Ejército del año 1956, han sido incluidos en el alistamiento de los pueblos que se mencionan, los mozos que a continuación se expresan, e ignorándose el paradero de los mismos, así como el de sus padres, se les cita por medio del presente para que concurren a las respectivas Alcaldías al acto de la rectificación, clasificación y declaración de soldados en los días 29 del actual y 12 y 19 de Febrero próximo; apercibidos que, si no comparecen, les parará el perjuicio consiguiente, siendo declarados prófugos:

### CIFUENTES

Carlos Berrocosa Díaz, hijo de Carlos y Andrea; Clemente López Sanz, de Sandalio y Milagros; José de Miguel López, de Luis y Dominica; Matías Rubio Bolaño, de Gregorio y Vicenta.

### SACEDON

Francisco López Cifuentes, hijo de Luis y Angela; Crispín Razola Corral, de Julián y Carmen; Justo Palomino Escamilla, de Justo y María.

### SIGUENZA

Manuel Madrigal León, hijo de Saturnino y Julia; Emiliano Oliveros Hidalgo, de Emiliano y Eloisa; Mariano Oliveros Muzquis, de Mariano y Rosario.

### VALVERDE DE LOS ARROYOS

Mario Frías Ibáñez, hijo de Ana.

## Juzgados de 1.ª Instancia e Instrucción

### GUADALAJARA

Don Emilio Villa Pastur, Juez de Primera Instancia de Guadalajara y su partido.

Hago saber: Que en virtud de lo acordado en autos de juicio ejecutivo que se siguen a nombre del Banco de España, S. A., contra doña Teresa Miró Barbani, sobre cobro de cantidad, se sacan a la venta, en pública y primera subasta, los bienes inmuebles embargados a dicha demandada, divididos en los dos lotes siguientes:

#### LOTE NUMERO 1

1. Cuatro quinceavas partes del derecho de uso de una pesquera de 55 metros y 90 decímetros cuadrados, sita en el barrio de Eguía de San Sebastián, dentro de la porción aplicada a don Gregorio Mendiburu en un trozo de terreno triangular, playa en que está la casa Errota-Chiqui, y linda la pesquera por los cuatro puntos cardinales con dicha porción, aplicada a don Gregorio Mendiburu, que a su vez linda por Norte, con el río Urumea; por el Este, en parte, con dicho río y con una playa de doña Matea Carmen Mendiburu; por el Sur, con la casa de Errota-Chiqui y antepuesta, y por el Oeste, con la playa de don Gregorio Mendiburu y el río Urumea, y la totalidad del trozo de terreno triangular en que están la casa Errota-Chiqui y dicha pesquera, tiene una extensión de 55 áreas 23 centiáreas, y linda por Norte, con el río Urumea; por el Este, con propiedad de la casería Mundaiz, y por Sur y Oeste, con la porción D, aplicada a don Gregorio Mendiburu. Esta finca es en el Registro de la Propiedad la número 133 de San Sebastián.

2. Tercera parte indivisa del setenta por ciento, también en proindivisión de un terreno bañado por aguas de marea, parte destinado a parques o criaderos de ostras y parte a playa con sus almacenes, sito en el barrio de Eguía, jurisdicción de San Sebastián y punto conocido con el nombre de playa o ribera de Errota-Chiqui, compuesta de las tres porciones de terreno siguientes: Un trozo de terreno de 68 y cuarto posturas de a cuatrocientos pies cuadrados, equivalentes a 21 áreas y 357 milésimas de terreno invadido por aguas de marea que en el croquis se marca con la letra B, confinante antes, por Oriente, con una porción de playa de don Gregorio Mendiburu y en la actualidad con playa y ostrera de don Bartolomé Lopetedi, o sea con el trozo tercero; por Mediodía y Poniente, con playa de los herederos de Mendiburu y trozo siguiente señalado con la letra C, respectivamente, y por Norte, con el río Urumea. Un trozo de terreno de 98 y media posturas, equivalentes a 30 áreas 63 centiáreas de tierra bañadas por aguas de marea y cuya porción se señala con la letra C en el croquis; confina por el Norte, con la ría Urumea; por el Sur, con la playa de los herederos de don Gregorio Mendiburu y de Goitia y una pequeña parte con playa de los herederos de

don Melquiades Mendiburu, y por el Este, en parte, con las citadas riberas de don Gregorio Mendiburu y con el trozo señalado con la letra B, descrito anteriormente, y por el Oeste, con riberas de Anabitarte y Melquiades Mendiburu y con el río Urumea. Y otro trozo de terreno de 112 posturas, equivalentes a 34 áreas 83 centiáreas, invadidas por aguas de marea y cuya porción se señala en el croquis con la letra A; confina por Norte, con el río Urumea, con la casa Errota-Chiqui y su patio con terreno de Anabitarte y don Melquiades Mendiburu; por el Este, con camino que se dirige a la casería Presaburúa y patio de la casa Errota-Chiqui; por Sur, playa de don Gregorio Mendiburu y una pequeña parte con la casa y patio de Errota-Chiqui, y por el Oeste, con el trozo señalado con la letra B. Toda la finca tiene una extensión superficial de 86 áreas 85 centiáreas; linda por Norte, con la ría Urumea, casa con patio Errota-Chiqui y playa triangular bañada por mareas de los herederos de don Melquiades Mendiburu y don José Anabitarte; por el Sur, con tierras de fibras de los herederos de don Gregorio Mendiburu, con los de don José Antonio Goitia y playa de los citados don Melquiades y don José; por Este, con la casa y patio de Errota-Chiqui, camino que conduce a la casería Presaburúa y riberas de don Melquiades y don José Antonio Goitia, y por Oeste, con la ría Urumea y playa de don Melquiades Mendiburu y don José Anabitarte, hoy de sus herederos. Esta finca es en el Registro de la Propiedad la número 1.271 de San Sebastián.

Estas dos fincas, que componen el lote número 1, según el Perito, al hacer las obras de urbanización del barrio de Amara, han quedado reducidas a la cantidad de 1.733,37 metros cuadrados en total, estando divididas por una calle transversal que une las mencionadas, quedando de la finca descrita en segundo lugar una extensión de 1.722 metros cuadrados, y de la descrita en primer término 11 metros cuadrados valorándose la participación que se subasta de cada una de ellas en la cantidad de 361.620 pesetas y 2.640 pesetas, respectivamente, o sea, en total, 364.260 pesetas.

### LOTE NUMERO 2

1. Finca rústica, casa o casería llamada «Lopetedi» y sus pertenecidos, radicante en Baliarrain, que ocupa un terreno solar de siete áreas una centiárea. Sus pertenecidos son los siguientes: El sembradío llamado Langa Erreca, que confina por Norte, Sur y Poniente, con caminos públicos, y por Oriente, con otro sembradío de don Francisco Gárate, y tiene una cabida de 12 áreas 23 centiáreas. El sembradío llamado Mimendi-Chiqui-Aldea, que confina por Norte, con terreno igual de don Domingo Lezari; por Sur y Oeste, con la casería y pertenecidos de Mimendi-Chiqui, y por Oriente, con camino público, y mide 9 áreas 75 centiáreas. El sembradío Sorochoa, confinante por Norte, Sur, Este y Oeste, con camino público, siendo su cabida de 7 áreas 10 centiáreas. El sembradío Soro-Aundia, que confina por el Norte, con otro de las Monjas de Lazcano; por Sur, con pertenecidos de la casería Gorostarzu, y por Oriente y Poniente, con la misma casería y terrenos de Lopetedi, y contiene 42 áreas 51 centiáreas. El sembradío Elor-Azpi, que confina por Norte, con la huerta de la casa rectoral, y por Oriente, Poniente y Mediodía, con sembradío de don Francisco Gárate, y contiene 66 áreas 55 centiáreas. El sembradío y herbal Irabi-Azpi, confinante por Norte, con terrenos de Bautista Elola; por Sur, con camino público; por Oriente, con sembradíos de Bernardo Garmendía, y por Poniente, con un pequeño sembradío de la misma casería de Lopetedi; su cabida 16 áreas 93 centiáreas. El sembradío Irabi-Azpi-Aldea, que confina por Norte, Mediodía y Poniente, con terreno de don Juan Bautista Elola, y por Oriente, con un sembradío de la misma casería de Lopetedi; contiene 27 áreas 54 centiáreas. El sembradío Sagasti-Zarra, que confina por Norte,

con iguales terrenos de José Antonio Loinaz; por Mediodía, con la regata que divide las jurisdicciones de Gainza y Baliarrain, y por Oriente y Poniente, con terrenos de José Antonio Peñagaricano, y contiene 60 áreas 56 centiáreas. El sembradío llamado Atarico-Soroa, que confina por Norte, con sembradío de la casería de Lopetedi; Mediodía y Oriente, con iguales terrenos de José Antonio Peñagaricano, y por Poniente, con los de José Antonio Loinaz, y contiene 65 áreas 53 centiáreas. El sembradío Musaluzque, que confina por el Norte, con camino carretil público; por Mediodía, con sembradíos de Miguel Gaztañaga, y por Oriente y Poniente, con los de José Antonio Loinaz, y contiene 62 áreas 28 centiáreas. El sembradío nombrado Elusa, que confina por Norte y Oriente, con caminos públicos; por Poniente, con montes de don Francisco Gárate, y por Mediodía, con camino público, y contiene 3 áreas 61 centiáreas. El sembradío Darregui-Aldea, que confina por Norte, con los de Francisco Gárate, y por Oriente, Poniente y Mediodía, con los de Miguel Gaztañaga, y contiene 5 áreas 81 centiáreas. El sembradío y argomal Errecalde-Ondoa, que confina por Norte, con terreno igual de Miguel Antonio Garmendía; por Mediodía, con castañal de José Antonio Insausti; por Oriente, con otro de Prudencio Insausti, y por Poniente, con sembradío de Juan Bautista Mimendi, y contiene 43 áreas 80 centiáreas. El monte robledal con algunos castaños, llamado Irabi-Azpi-Aldea, que confina al Norte y Poniente, con terreno igual de Bautista Elola; por Mediodía, con la regata que divide las jurisdicciones de los pueblos de Gainza y Baliarrain, y por Oriente, con los montes de don Francisco Gárate, y contiene una hectárea 23 áreas 98 centiáreas. El monte robledal y castañal, llamado Irabi-Aldea, que confina por Norte y Oriente, con el castañal de Juan Bautista Elola; por Mediodía, con la regata divisoria de Gainza y Baliarrain, y por Poniente, con otro castañal de Irazusta, y contiene 68 áreas y 44 centiáreas. El monte castañal, llamado Oyarbe, confina por Norte, con la regata divisoria de las jurisdicciones de Gainza y Baliarrain; por Mediodía, con otro castañal de José Antonio Peñagaricano; por Oriente, con el de José Antonio Arrieta, y por Poniente, con el de José Antonio Loinaz, y contiene una hectárea 30 áreas 89 centiáreas. El monte castañal Oyarbe-Chiqui, confina por Norte, con la regata ya dicha; por Mediodía, con castañal de José Antonio Peñagaricano; por Oriente, con el de José Antonio Loinaz, y por Poniente, con el de José Ignacio Echeverría, contiene 48 áreas 7 centiáreas. El monte castañal Aldabe-Basoa, que confina por el Norte, con otro perteneciente a la fábrica de la Iglesia Parroquial de Baliarrain; por Mediodía, con el de José Antonio Irazusta; por Oriente, con el de José Antonio Peñagaricano, y por Poniente, con montes concejiles de la villa de Gainza, y contiene una hectárea 3 áreas. El monte castañal Sasi-Basoa, que confina por Norte, con otro castañal de Miguel Antonio Lasa; por Oriente, con el de Miguel Antonio Garmendía, y por Poniente, con camino carretil público, contiene 5 hectáreas 23 áreas 28 centiáreas. El monte, con unos pocos castaños y robles, llamado Errecalde-Ondoa, confina por el Norte, con terrenos de Prudencio Insausti; por Mediodía y Oriente, con la regata llamada Iru-Erreca, y por Poniente, con el monte castañal de don José Antonio Insausti, y contiene una hectárea 24 áreas 56 centiáreas. Tasada en 296.637 pesetas.

2. La tercera parte indivisa de la tienda mayor del almacén menor de los pisos segundo y tercero de las porciones de bodega y desvanes correspondientes a esas partes de casa, todo ello de la casa número 5 moderno de la plaza Nueva o de la Constitución, de la ciudad de San Sebastián. Consta de bodega, piso llano, tres altos y desvanes. Ocupa una superficie de 347 metros cuadrados y 846 milésimas, y linda por su frente o Mediodía, con la plaza de la Constitución; por derecha, entrando, u Oriente, con la casa número 6, propia de don Vicente

Romero; por la izquierda o Poniente, con la casa de doña Quirica Iturbe y otros, y por su espalda o Norte, con la casa de Juan de Bilbao. Esta finca es en el Registro de la Propiedad la número 1.687 de San Sebastián. Tasada esta tercera parte en 195.996 pesetas.

3. La tercera parte indivisa de la habitación principal o primer piso y de las porciones aplicadas a esa habitación en el piso llano en la bodega y en el desván o cuarto piso, todo ello de la casa número 16 antiguo o 10 moderno, de la calle de la Alameda, antes del Pozo, de la ciudad de San Sebastián, señalada también con el número 2, accesorio de la plazuela de las Escuelas, y en la calle Narrica; ocupa un solar de 336 metros cuadrados y se compone de piso llano, cuatro altos y desvanes, y linda por su frente o Mediodía, con dicha calle de la Alameda; por derecha, entrando, u Oriente, con la casa número 8 de la misma calle; por la izquierda o Poniente, con la calle de Narrica, y por la espalda o Norte, con la plazuela de las Escuelas. Esta finca es en el Registro de la Propiedad la número 1.312 de San Sebastián. Tasada esta participación en 216.518 pesetas.

Sobre todos los mencionados bienes existe una anotación preventiva de demanda para conseguir la inscripción de la reserva del artículo 811 del Código Civil.

Para el remate, que tendrá lugar simultáneamente en la Sala Audiencia de este Juzgado y en la del de igual clase de San Sebastián, a quien por turno correspondía, se ha señalado el día 9 de Marzo próximo, a las doce horas, bajo las siguientes condiciones:

Primera. Los bienes se subastan en los dos lotes distintos que han quedado expresados, que serán objeto de licitación independiente; sirviendo de tipo para el lote número uno la cantidad de trescientas sesenta y cuatro mil doscientas sesenta pesetas y para el lote número dos la de setecientos nueve mil ciento cincuenta y una pesetas, en que han sido valorados.

Segunda. No se admitirán posturas inferiores a las dos terceras partes de las expresadas cantidades que sirven de tipo para cada uno de los lotes mencionados.

Tercera. Los licitadores habrán de consignar, previamente, en la Mesa del Juzgado o en la Caja General de Depósitos, el diez por ciento, al menos, de la cantidad que sirva de tipo para cada lote al que quieran licitar, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Cuarta. El precio del remate habrá de ser hecho efectivo dentro de los ocho días siguientes al de su aprobación.

Quinta. No ha sido suplida la falta de títulos de las fincas que se subastan, por lo cual el rematante habrá de efectuar la inscripción en el Registro de la Propiedad en el término que se le señale y en la forma prevenida en la regla 5.ª del artículo 140 del Reglamento Hipotecario.

Sexta. Las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes que hubiere al crédito del actor, se entenderán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos.

Guadalajara dieciséis de Enero de mil novecientos cincuenta y seis.—Emilio Villa.—El Secretario, P. H., Jacinto Barragán. 113

(Derechos de inserción, 675'00 ptas.)

## GUADALAJARA

### Requisitoria

Bolaños Orozco, Antonio; de 29 años de edad, hijo de Salvador y Ana, natural de Melilla, de estado casado con Concepción García Bueno y vecino de esta capital, con domicilio en Refugios de los Agallones, hoy en ignorado paradero, de profesión pescador, com-

parecerá ante este Juzgado de Instrucción de Guadalajara, en término de diez días, a constituirse en prisión que le ha sido decretada en sumario número 72 de 1955, sobre atentado, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Guadalajara 19 de Enero de 1956.—El Juez de Instrucción, Emilio Villa.—El Secretario, P. H., Jacinto Barragán. 151

## CIFUENTES

### Edicto

Don José Luis Infante Merlo, Juez de Primera Instancia de Cifuentes y su partido.

Por el presente, hace saber: Que por providencia dictada en el día de hoy en expediente de jurisdicción voluntaria, seguido a instancia del Procurador don Ramón Budia Gil, en representación de la «Unión Resinera Española», S. A., sobre deslinde y amojonamiento de la finca denominada «Monte los Vallejos», en término municipal de Esplegares, de caber 372 fanegas, terreno de tercera calidad, con arbolado de encina, que linda Saliente, término de Ribarredonda; Poniente, baldíos vendidos; Norte, término de Saelices de la Sal, y Mediodía, labores particulares; se ha acordado dejar sin efecto el edicto publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia de fecha 22 de Diciembre último, número 153, en el que se acordaba la diligencia de deslinde y amojonamiento el día 13 de los corrientes, señalándose nuevamente por el presente el día 25 de Abril próximo y hora de las diez de su mañana, con excepción de los linderos de los términos municipales de Ribarredonda y Saelices de la Sal, llamándose por ello a los demás dueños de los terrenos colindantes, cuyos nombres se desconocen, para que el día y hora señalado se personen con los títulos de sus fincas y con un Perito conocedor del terreno; con apercibimiento de que no se suspenderá la diligencia si no comparecieran, quedando a salvo su derecho para ejercitarlo en el juicio declarativo correspondiente.

Dado en Cifuentes a 11 de Enero de 1956.—José Luis Infante.—El Secretario, Luis Budia. 163

(Derechos de inserción, 80'00 ptas.)

## SIGUENZA

### Edicto

Don Germán Fuertes Bertolín, Juez de Instrucción de la ciudad de Sigüenza y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado pende ejecutoria de la causa seguida con el número 57 de 1950, por el delito de robo, contra la hoy penada Teresa Moreno Más, natural de Abánades, y sin domicilio conocido, habiéndose acordado, por resolución de esta fecha, requerir a la expresada penada para que, en el término de diez días, haga efectiva la cantidad de mil seiscientos treinta y cinco pesetas con treinta y cinco céntimos, a que ascienden las costas de este Juzgado y Superioridad en la causa expresada, con apercibimiento de que, de no verificarlo en el citado término, se procederá a hacer efectiva dicha cantidad por la vía de apremio.

Y para que tenga lugar el requerimiento acordado, se expide el presente en Sigüenza a veintiuno de Enero de mil novecientos cincuenta y seis.—Germán Fuertes.—El Secretario, Vicente Tejedor. 165

(Derechos de inserción, 50'00 ptas.)

## SIGUENZA

### Edicto

Don Germán Fuertes Bertolín, Juez de Instrucción de esta ciudad de Sigüenza y su partido.

Por el presente y en virtud de auto dictado en el sumario que en este Juzgado se sigue con el número 3

del corriente año, por el delito de lesiones y daños, por accidente, se cita y llama a Bessat Guy Yvol Marcel y a su esposa Andree Leonet, que dicen estar domiciliados en Chateauroux (Indre), calle 27, rue Gilbert (Francia), a fin de que en el término de diez días, a contar del siguiente a la publicación del presente edicto, comparezcan ante este Juzgado de Instrucción, a fin de recibirles declaración sobre los hechos a que se contrae el sumario indicado; con apercibimiento de que, si no comparecen, les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Al propio tiempo y por el presente, se ofrece a ambos el procedimiento a tenor de lo dispuesto en el artículo 109 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

Dado en Sigüenza a 20 de Enero de 1956.—Germán Fuertes.—El Secretario, Vicente Tejedor. 156

## Comunidad de Molina y su Tierra

Previa autorización del Distrito Forestal y de conformidad con las Ordenes ministeriales de 16 y 31 de Enero de 1953 que regulan el aprovechamiento de jugos resinosos y vigente Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, el día siguiente hábil al en que se cumplan los veinte días hábiles, contados a partir del siguiente en que aparezca este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, las siguientes subastas:

A las trece horas, la de 4.463 pinos abiertos, con igual número de entalladuras y supuesta producción por entalladura de 1,621 kilogramos y producción total de 7.235 kilogramos de miera, en el monte número 185 del Catálogo «Común de la Carrasca y otro», bajo el tipo de tasación de 13.094'44 pesetas.

A las catorce, la de 12.677 pinos abiertos, con igual número de entalladuras y supuesta producción por entalladura de 1,800 kilogramos y producción total de 22.818 kilogramos de miera, en el monte número 190 del Catálogo «Entredicho», bajo el tipo de tasación de 52.766'32 pesetas.

Dichos aprovechamientos serán de un año de duración, o sea, para la campaña resinera de 1955-56 y los licitadores presentarán sus proposiciones redactadas con arreglo al modelo oficial, en sobre cerrado y debidamente reintegrado con arreglo a la Ley y suscritas en primera subasta por los poseedores del certificado profesional resinero, con capacidad para el área de la séptima zona resinera o comarca, los que vendrán obligados a presentar en el acto de apertura de plicas dichos certificados o testimonio notarial del mismo, con declaración jurada de no hallarse comprendidos en ninguno de los casos que enumeran los artículos 4.º y 5.º del Reglamento de Contratación citada.

Para tomar parte en estas subastas será requisito indispensable el depósito del dos por ciento del tipo base, en metálico o valores públicos, bien en la Depositaria de la Comunidad o en la Caja General de Depósitos.

La presentación de plicas podrá hacerse todos los días laborables y horas de oficina, en la Secretaría, cuando menos con veinticuatro horas de antelación a la señalada para la apertura de plicas.

Los pliegos de condiciones base de la subasta, están de manifiesto en la Secretaría, todos los días laborables.

No serán objeto de las subastas los sarros y serojas que resulten en dicha campaña a propuesta del señor Ingeniero de la Sección y de conformidad con la Jefatura del Distrito Forestal de la provincia.

Si alguna de estas dos subastas resultase desierta, se celebrará segunda, a los ocho días hábiles siguientes, a la misma hora y local, a la que podrán concurrir todos los poseedores del certificado profesional resinero, sea cual sea su comarca de resinación.

Serán de cuenta del rematante todos los gastos de

tramitación del expediente, anuncios, reintegros y presupuestos de gastos del Distrito Forestal y de la Comunidad.

Molina de Aragón 7 de Enero de 1956.—El Presidente, José Aguilar. 105

(Derechos inserción, de 150'00 ptas.)

## EDICTOS

El Recaudador de Hacienda de los pueblos que a continuación se citan, hace saber:

Que en expedientes que se instruyen por débitos de contribución de patente nacional de automóviles, correspondiente a los años 1954 y 1955, ha dictado la siguiente

Providencia: Resultando desconocido el paradero de los deudores que a continuación se relacionan, así como no haber persona alguna que les represente en las localidades que se mencionan, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 127 del vigente Estatuto de Recaudación, se requiere a los referidos deudores para que en el plazo de ocho días comparezcan en estos expedientes o señalen domicilio o representante; con la advertencia de que, si no lo hicieren en dicho plazo, se proseguirá el procedimiento en rebeldía y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad, en el caso de que se trate de inmuebles o derechos reales.

Lo que se hace público en la forma prevista por el mencionado artículo de dicho Cuerpo legal. 96

= Nombres de los deudores =

ALOVERA

Francisco y Máximo Sepúlveda Párraga.

GUADALAJARA

Carlos Alguacil Alguacil, Julio Angas Sánchez, Manuel Cabrera Varela, Alberto Fabre Tejedor, Francisco Galera Ruiz, Julián García Fernández, Mariano González Cutre, Miguel Jiménez Marín, Bienvenido Melguizo Puente, Francisco Méndez Manglano, Agustín Merchante Tortosa, Antonio Pou Fernández, Luis Romero Vila, Florentino Sanz Linaje, Manuel Soria Pérez, Severiano Valentín Muñoz, José María Villarazo y Angel Yela Guerrero.

## Administración del «Boletín Oficial»

### AVISO IMPORTANTE

Se recuerda a todos los suscriptores a este **BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA**, que el pago de las suscripciones debe hacerse **NECESARIAMENTE POR ANTICIPADO**, por lo que se recomienda que antes de 1.º de Enero de 1956, remitan el importe de 100'15 pesetas, correspondiente a la suscripción del citado año, a fin de evitar su baja.

Asimismo, advierte esta Administración a todos los suscriptores que no les interese continuar con la del año 1956, **DEBERAN COMUNICARLO ANTES DE 1.º DE ENERO**, pues en otro caso serán considerados como suscriptores y les será reclamado el descubierto que pudiera resultar, en la forma que determina el artículo 14 de la Ordenanza de este «Boletín».

LA ADMINISTRACION.

GUADALAJARA.—IMPRESA PROVINCIAL